

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO
ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

ACTA N.º 003-2021-CEPDEPM

**SESIÓN: ORDINARIA
Orden del Día No. 003-2021**

LUGAR Y FECHA: Quito, D. M., miércoles 02 de junio de 2021

HORA DE CONVOCATORIA:	10H00
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:	10h14
CLAUSURA DE LA SESIÓN:	12h46

PRESIDENTE: **Asambleísta:** Daniel Noboa Azín

SECRETARIO AD-HOC: **Asambleísta:** Francisco Eduardo Jiménez

ASAMBLEÍSTAS PRESENTES:

1. ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD
2. ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA
3. PESANTEZ SALTO DIANA
4. JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO
5. ROHON HERVAS CESAR EDUARDO
6. VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
7. YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR
8. ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
9. NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente de la Comisión saluda y da la bienvenida a las señoras y señores Asambleístas. Señala que en esta sesión el señor Asambleísta Francisco Eduardo Jiménez, actuará como Secretario Ad hoc de la Comisión.



República del Ecuador



Presidente: solicita al señor Secretario informe si existen excusas para la presente sesión.

Secretario: informa que no existen excusas

Presidente: solicita al señor Secretario que proceda a constatar el Quórum:

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA	
	PRESENTE	AUSENTE
ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	-
ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA	X	-
JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	-
PESÁNTEZ DIANA	X	-
ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	-
VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	-
YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	-
ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR	X	-
NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST	X	-

Secretario: Informa que se encuentran presentes todos los asambleístas que integran la Comisión y por tanto existe el quórum reglamentario para sesionar e informa la hora de inicio de la sesión: 10h14.

Adicionalmente, el señor Secretario informa al Presidente que no existe solicitud de modificación al orden del día.

Presidente: Solicita se proceda a dar lectura a la Convocatoria y Orden del Día.

Secretario: Procede a la lectura de la Convocatoria de la Sesión

“SESIÓN Nro. 002

De conformidad al artículo 27, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las señoras y los señores asambleístas, a la SESIÓN NÚMERO 003 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA a realizarse el día MIERCOLES 02 DE JUNIO DE 2021, a las 10h00, en el 5to Piso del Palacio Legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, (para lo cual se exigirá el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes) con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA ECONOMISTA MARISOL PAULINA ANDRADE HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNA -SRI-.
2. CONOCIMIENTO DE LA HOJA DE RUTA DE LOS PROYECTOS DE LEY A CARGO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA.”

Presidente: concede la palabra a la As. Wilma Andrade

As. Wilma Andrade: Manifiesta que es importante que la Directora del SRI se encuentre presente para conocer sobre la información requerida, y le da la bienvenida.

Hace hincapié en la preocupación que existe en la ciudadanía, sobre el sufrimiento económico de los microempresarios, que responde al cobro del impuesto del 2% sobre sus ingresos bruto y afirma que la Comisión debe conocer los problemas que sufre este sector. Por lo que procede a realizar la exposición correspondiente sobre el tema, haciendo uso y apoyándose en una presentación.

Se dirige a la señora Directora del SRI Marisol Andrade Hernández y le pone en conocimiento que existe una gran demanda de ciudadanos que solicita se revise este tributo, ya que intempestivamente mediante catastro fueron constituidos como microempresarios varias personas encontrándose sujetas al pago del 2%.

El impuesto tuvo los siguientes antecedentes:

Antecedentes

- El 31 diciembre 2019 entró en vigencia la Ley económica urgente: “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”, en la cual se crea el **régimen impositivo de Microempresas - RIM**, cuyos objetivos eran los siguientes:

Reducir de 36 a 8 el número de contribuciones

Eliminar el pago del anticipo al impuesto a la renta con lo cual se buscaba apoyar a la liquidez

Exención del ICE para productos adquiridos a artesanos, microempresarios y organizaciones de la Economía popular y solidaria.

COPCI

Desde el 4 agosto del 2010 está vigente el código orgánico de la producción comercio e inversiones, que entre otros temas establece como se conforman las microempresas en función de sus ingresos y cantidad de trabajadores

Resolución 0060

El 29 de septiembre del 2020 el SRI emite la Resolución Nro. 060 en la cual se establece las normas para la aplicación del Régimen impositivo para microempresas - RIM, elaboró; tomando las definiciones de microempresas del COPCI e incluyó de oficio el catastro.

Del catastro

El catastro considera a aquellos sujetos pasivos con ingresos brutos de hasta USD. 300.000 y que a la fecha de generación del mismo cuentan con hasta 9 trabajadores, los contribuyentes formarán parte de este catastro por 5 periodos fiscales.

ANTES Régimen Tributario Interno

+ Ingresos totales
- Egresos totales
= Utilidad bruta
- Participación trabajadores 15%
= Base Imponible para el cálculo IR
- Impuesto a la renta
= Utilidad neta.
Con este régimen los contribuyentes podían declarar 0 impuesto a la renta después de deducir sus gastos.

HOY Régimen impositivo microempresarios

+ Ingresos totales
- 2% Impuesto régimen microempresarios
- Egresos totales
= Utilidad bruta
- Participación trabajadores 15%
= Utilidad neta
Actualmente los contribuyentes que prestan servicios profesionales, o actividades varias son sujetos del pago del 2% aunque no generen utilidad.

Cuando se expidió el tributo, no se respetaron los principios constitucionales.

Base jurídica.

La Constitución dispone:

"Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos."

Sentencia Corte Constitucional:

Mediante **Sentencia N.º 004-11-SIN-CC**, resolvió que la capacidad contributiva dentro del Estado constitucional de derechos y justicia atiende a la capacidad económica de los particulares concerniente al régimen tributario en general.

Por lo tanto la capacidad contributiva, se conoce como aquel principio que manda a pagar más a aquellos que gozan de una mejor situación económica y procura disminuir la carga tributaria de aquellos que menos tienen.

Esto es un punto neurálgico, pues a pesar de que el SRI tiene potestades amplias para actuar, hay 500 contribuyentes que deben millones. Sin embargo, se creó un nuevo catastro para incluir a los contribuyentes en la categoría de microempresa y colocar un tributo, motivo por el cual surge la interrogante de: ¿Por qué el SRI decidió incidir en los microempresarios tan fuertemente y no en los otros contribuidores?

Capacidad contributiva

Hasta el 2019 el 86% los contribuyentes no alcanzan la Base imponible



Desde el 2020 el 86% los contribuyentes paga el 2%



Capacidad Contributiva

La resolución Nro. 060 y la categorización del catastro del Régimen impositivo de Microempresas, se ha aplicado sin considerar los principios de progresividad y los criterios de justicia tributaria y de capacidad contributiva



OBLIGACIONES ANTE EL SRI corte agosto 2020

500 contribuyentes
adeudan al fisco \$
1.535 millones.

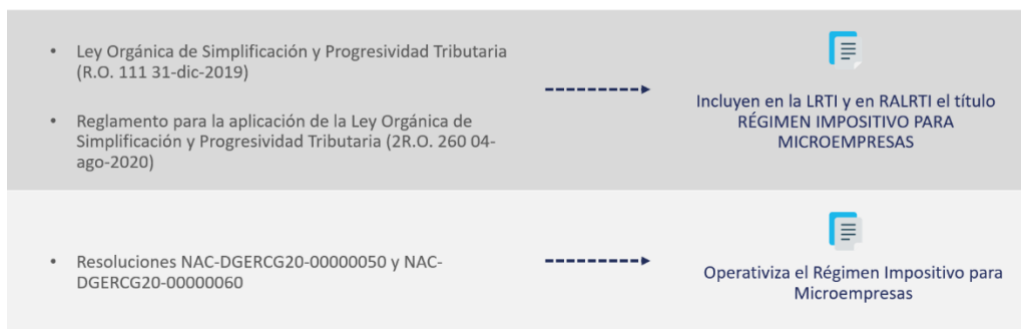
Guayas tiene el 46% del
monto total, con
obligaciones vencidas
de \$ 700,8 millones;

Tras la presentación, formula 3 preguntas a la Directora del SRI:

1. ¿Por qué no se consideró en la Resolución 060 los principios constitucionales contemplados en el art 300 y la sentencia de la Corte Constitucional No? 04 que consagra la progresividad y la capacidad contributiva de los sujetos pasivos?
2. ¿Cuáles fueron los criterios del catastro para incorporar a contribuyentes que prestan servicios profesionales, actividades varias y emprendedores que tenían en el 2019 la clasificación de empresarios? Esta es la más importante
3. ¿Por qué no se estableció una base mínima de ingresos para este segmento de contribuyentes? La ley dice hasta 300.000 mil, pero no hay una base, no se tomó en cuenta ni siquiera la problemática, ni la crisis económica que atraviesa el país.
4. ¿Por qué la categorización del catastro no se actualiza conforme a la crisis económica que atraviesa el país por la pandemia?

Directora del SRI, Marisol Andrade Hernández: Realiza una presentación para explicar el proceso por el cual se llegó al impuesto antes referido. Manifiesta que se enviaron dos catastros, y están próximos a enviar un tercero. Que se emitieron 2 resoluciones, 1 antes y otra después de la ley Orgánica, la segunda sirvió para explicar el procedimiento; y, una vez teniendo el Reglamento emitieron la Resolución.

➤ Régimen impositivo para microempresas | Normativa



Señala que de los 500 grandes contribuyentes no todos se encuentran en mora y que en la lucha contra la evasión tributaria se ha dado mayor atención y monitoreo. Es por eso que se encuentran trabajando para llegar a un acuerdo con Estados Unidos para conseguir un acuerdo de intercambio de información.

Sobre la razón de la aplicación del tributo, hace hincapié, en que el SRI tiene la facultad de aplicación de la ley y están obligados por la misma, motivo por el cual si la ley dispuso la aplicación del tributo entonces dentro de sus deberes estaba aplicarla.

Además, señala que el 2% se aplicó revisando la relación porcentual entre los ingresos y los egresos de los microempresarios.







Expresa que en materia tributaria decide el Ejecutivo, como en el presente caso; y, recalca que en su momento la Asamblea Nacional lo aprobó, lo que tuvo como consecuencia que el SRI debía acatar. Por lo que puso en conocimiento las facultades del SRI:

➤ Régimen impositivo para microempresas | Facultades del SRI



Manifiesta que el régimen de microempresas estuvo dentro de la Ley de Crecimiento y la Ley de Simplificación, es decir, la misma Asamblea Nacional lo aprobó. Y ha sido un acierto, que está en otros países tal como se señala en el siguiente cuadro:

➤ Régimen impositivo para microempresas | Monotributo

 Argentina: Monotributo general y social, Régimen del contribuyente eventual	 Brasil: Tratamiento jurídico diferenciado para microempresas y empresas de pequeño porte, en todos los niveles de gobierno; simplificar obligaciones administrativas y tributarias; reducción costes de cumplimiento. Régimen SIMPLES y Renta presunta para PYMES.
 Costa Rica: Acceso para pequeños contribuyentes, simplifica obligaciones y contabilidad. RTS – Régimen de Tributación Simplificada.	 Perú: Simplicidad tanto para el cálculo, inscripción y declaración por parte de los contribuyentes, incorporación de la economía informal. RUS / NRUS
 España: Sistema de reducción de obligaciones formales y registrales para mejorar el cumplimiento, intenta aumentar tributación efectiva y reducir la presión fiscal indirecta. Estimación objetiva (módulos).	 Ecuador: Inclusión del sector informal, facilitar el cumplimiento por segmentos, mejorar eficacia del sistema tributario y consolidar la cultura tributaria. Régimen de transición hacia el régimen general. RISE, Impuesto a la Renta Único (IRU agropecuario) Microempresas.

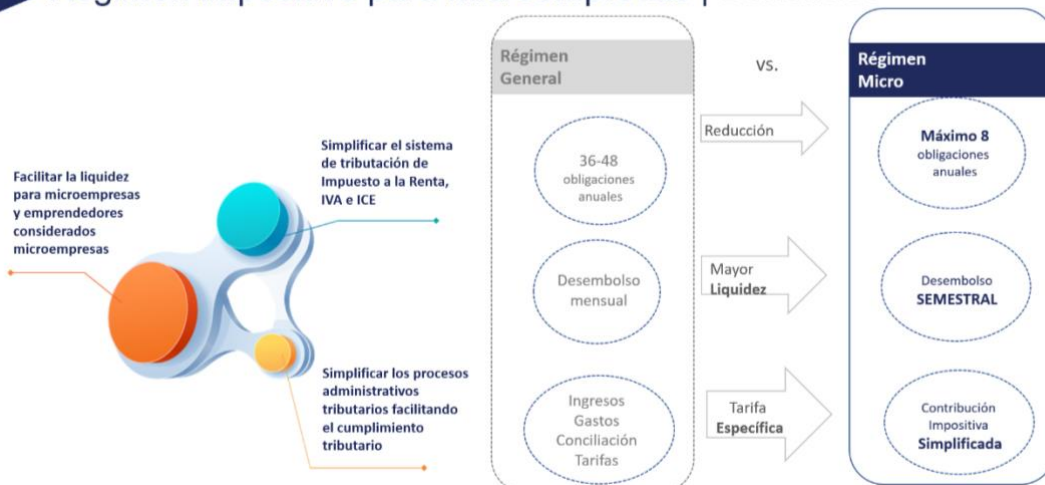
Indica que se aplicó este Régimen Simplificado con la finalidad de disminuir las obligaciones a ser cumplidas por los contribuyentes pequeños. Manifiesta, que en el ámbito de lo técnico un régimen simplificado, como el RISE, tiene una cuota fija mensual, al igual que el IRU AGROPECUARIO e IRU BANANERO, establecen un porcentaje sobre los ingresos, porque en términos técnicos, la naturaleza de un régimen simplificado es sobre los ingresos.

Sobre la categorización de microempresarios, señala que quienes forman parte del régimen de microempresarios están aquellas personas determinadas por la ley y el catastro; y, quienes no se encuentran, es porque se están en otros regímenes tributarios.

Posteriormente, realizó una diferenciación entre régimen de microempresarios (simplificado) y régimen general:

- El régimen simplificado se conforma por máximo 8 obligaciones tributarias (2 declaraciones de IVA, 2 declaraciones de retenciones, 2 declaraciones semestrales para el pago del impuesto y dos anexos) de las 36-48 (12 declaraciones de IVA al año, 12 declaraciones mensuales de retención, hacer la declaración de impuesto a la renta, cumplir anexos, y demás) que tenían antes bajo el régimen general.
- El desembolso ahora es semestral, ya no mensual. Lo que permite a la empresa tener liquidez.
- La tarifa es específica, no debe realizar cálculo por incluir aquellos gastos no considerados. Si no que debe el contribuyente identificar cuáles fueron sus ingresos y aplicar la tarifa.

➤ Régimen impositivo para microempresas | Beneficios



Respecto de la recaudación del tributo: La misma ha sido de 76 millones de dólares, correspondientes a más de 660 000 mil microempresarios que han hecho su declaración y pagos, 13 millones se encuentran declarados y en facilidades de pago. Una ventaja que poseen, es que aquellos contribuyentes que están dentro del régimen de microempresa, mediante decreto ejecutivo se les permitió cancelar sus valores pendientes con exoneración de enero a junio, hasta que empiece a cobrarse; además, se determinó que el ejercicio de 2021 se cancele hasta abril del 2022.

Sobre el porcentaje: Manifestó que el SRI lo que hace es establecer la operatividad del porcentaje, más no pueden cambiar la tarifa.

Sobre los parámetros de los catastros:

- En enero del 2020 salió el primer catastro, ya que la propia ley lo mandó al SRI.
- En abril, se emitió otro catastro, considerando la información del 2019.
- En agosto, salió el Reglamento de la Ley de Simplificación sobre la aplicación de la ley; y, se emitió el tercer catastro.
- En septiembre de 2021 salió el nuevo catastro.

Aclara que no por estar en el catastro se paga el impuesto, sino sólo si los ingresos de los contribuyentes exceden un margen.

Explica que los servicios profesionales están excluidos del Régimen de Microempresas, ahora que pudo haber sucedido para que existan contribuyentes que pese a lo anterior están dentro ? La explicación yace

Indica lo que pasaba con las personas que están dentro del régimen de microempresario, pero tiene como actividad servicios profesionales, y señaló que se daba así cuando tenía el contribuyente más de una actividad donde sí aplica.

➤ Régimen impositivo para microempresas | Normativa

No forman parte del régimen de microempresas

• RISE e Impuesto a la Renta único (IRU).	• Transporte terrestre público de pasajeros y comercial.
• Organismos internacionales, instituciones del Estado y empresas públicas.	• Quien percibe solo ingresos en relación de dependencia o rentas de capital.
• Instituciones financieras.	• Ingresos por contratos de construcción, urbanización, lotización y similares.
• Servicios profesionales, ocupación liberal, incluye artesanos.	

Régimen General / RISE / IRU

Sobre la última pregunta realizada por la Asambleísta Wilma Andrade, expresa que el catastro si estaba actualizado con la situación del país hasta ese entonces, y el próximo se emitirá en el mes de septiembre.

Finalmente, al respecto de los contribuyentes más grandes con deuda con el Estado, señala que todos tienen juicios coactivos iniciados para recuperar el dinero.

Concluida la intervención de la Directora del SRI, el presidente concede la palabra a las y los Asambleístas, en el orden que sigue:

As. John Vinueza: Afirma haber realizado 10 preguntas mediante oficio entregado y que le faltan las respuestas a las siguientes:

Si bien es cierto el SRI no formula leyes, sí las aplica, y para cumplir con ese objetivo realiza análisis y debe informar a los ciudadanos como va a operar una ley. Entonces en esta línea, existe algún análisis técnico del porque de la diferencia del Reglamento de Inversiones que categoriza microempresas de ingresos brutos hasta de 300 000 mil dólares, frente a las políticas de LACAN que los categoriza solamente hasta los 100 000 mil dólares?

Cuál fue el criterio técnico que determina los días para la impugnación por parte de los contribuyentes ? ¿Por qué no se contempló un plazo mayor?

As. Francisco Jiménez: Manifiesta que si bien es cierto en esta nueva normativa no tuvo incidencia el SRI, pero no es menos cierto que el SRI tiene la potestad de agrandar o reducir la lista de contribuyentes, tienen un margen de actuación.

Adicionalmente, pregunta: Con el nuevo cambio de status de los contribuyentes, ¿En qué porcentaje varió esa masa de contribuyentes considerada como microempresas, y esa la consideración a la respuesta, a qué base se debe?

As. Cesar Rohón: Manifiesta que Ecuador tiene dos regímenes tributarios que funcionan según: “Renta ganada renta pagada”. No obstante, se pregunta qué pasó con los microempresarios, ya que este impuesto no se aplica sobre la renta ganada, sino sobre las ventas, lo que representa un desacierto.

Él aspira a que se elimine este impuesto del 2% sobre los microempresarios, porque es nocivo frente a la crisis que está pasando el país.

Afirma que el SRI no tiene facultad para quitar o poner impuestos, sino el Ejecutivo, entonces propone a la Comisión realizar una resolución, un exhorto para el Ejecutivo, donde se solicite la eliminación de este impuesto a los microempresarios para contribuir con su desarrollo económico.

Manifiesta que hay que poner orden en el país y ser solidarios. Y pregunta:

1. ¿Qué esfuerzos ha hecho el SRI para cobrar los impuestos adeudados por los contribuyentes grandes?
2. ¿Qué tiene planeado el SRI para mejorar la recaudación?

Presidente: Señala que está de acuerdo con el Asambleísta Rohón, e invita a la Comisión a ser consciente de que la Directora del SRI está haciendo su trabajo; y, por lo tanto, no tiene responsabilidad total sobre esta problemática. También, sugiere a la Directora reestructurar la categorización, y hace hincapié en que el Ejecutivo deberá pronunciarse.

As. Natali Arias: Agradece la presencia de la Directora del SRI.

Solicita reflexionar sobre los distintos escenarios sociales y económicos y las propuestas de campaña del Presidente de la República.

Manifiesta que la simplificación si bien ha sido un acierto, no se ha socializado debidamente con los microempresarios.

As. Cristian Yucailla: Informa que la situación que atraviesa el país es crítica en el ámbito económico. Llama a reflexionar que un microempresario que, por ejemplo tiene un crédito de 10 000 dólares, tiene un pago en concepto de cuota de 450 dólares mensuales, y si a eso se le suma el aporte del 2%, se está matando al empresario.

Motivo por el cual manifiesta estar de acuerdo con lo solicitado por el Asambleísta Cesar Rohón.

A las 11h45 el Presidente dispone un receso

A las 11h55, el Presidente reinicia la sesión

Presidente, concede la palabra a la Directora del SRI, para que de contestación a las interrogantes formuladas por los Asambleístas.

Directora del SRI Marisol Andrade: Manifiesta que el régimen simplificado reemplaza el régimen general, resultando en que el microempresario no pague dos impuestos.

Sobre las inquietudes del As. Jiménez, manifiesta que no puede, ni debe haber discrecionalidad respecto a la ley, el SRI acata y emite catastros para el efecto.

Informa que:

- El SRI utiliza el primer insumo del contribuyente, terceros relacionados al contribuyente, y desde ese punto es responsabilidad de los contribuyentes actualizar la actividad que poseen.
- Casi un millón de contribuyentes más en el último catastro se tienen y actualmente más de un millón, alrededor del uno por ciento entre ambos.
- El primer catastro, se utilizó información de la renta del 2018; el segundo, del 2019; y el tercero, del 2020. Habiendo mínimas variaciones, unos contribuyentes salieron, otros se incluyeron.

Sobre las inquietudes del Asambleísta Rohón: Manifestó que no solo hay los dos regímenes (general y simplificado para microempresarios), sino también el IRU agropecuario, IRU bananero y RISE.

Informa que, si el Ejecutivo expide una ley que determina que se retira, se elimina, se reforma, se excluya actividades o no, se aplicará mediante el SRI.

Sobre que ha tomado el SRI para recaudar más, recalca que las tramas de evasión son cada día más complejas, es así que el SRI efectúa acciones de control, identifican herramientas que les permita tener información fuera del país como dentro de él.

Sobre las inquietudes de la Asambleísta Arias: Aclaró que la naturaleza de este impuesto debe ir sobre el ingreso bruto y no sobre la utilidad, porque si no sería régimen general.

Sobre las inquietudes del Asambleísta Yucailla, manifiesta que el SRI está de acuerdo en participar para poder conocer si pueden mejorar en algún aspecto. Sin embargo, no se puede extender fuera de sus competencias, y eso es: Reformar leyes.

Afirma que no se ha recolectado lo del régimen de microempresas, no tiene el SRI aún nada en firme, aún la administración no entra a hacer sus procesos de cobro y coactiva sobre este impuesto.

Finalmente, se despide agradeciendo a la Comisión; recalca su compromiso de participación para presentar un frente unido al ser funcionarios públicos.

Presidente: Agradece a la Directora del SRI y concede la palabra al Asambleísta Carlos Zambrano.

As. Carlos Zambrano: Opina que este es un gran problema, derogar esta ley fue una propuesta de campaña de Lasso.

Está de acuerdo con realizar la resolución, expresa que la Comisión puede analizar la ley, pero sólo el ejecutivo puede hacer algo respecto.

Expresa la urgencia de realizar el exhorto al Presidente de la República, porque la realidad del país es que está endeudado en todas las esferas, y por lo tanto se debe reactivar la economía.

Presidente: Expresa estar de acuerdo con enviar oficio a la Presidencia de la República.

As. César Rohón: Mociona que se elabore una Resolución exhortando al Sr. Presidente de la República a eliminar el impuesto del 2 % sobre los microempresarios.

Presidente: Pone en consideración la moción del As. César Rohon, la misma que es apoyada por la As. Wilma Andrade.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario proceda con la votación:

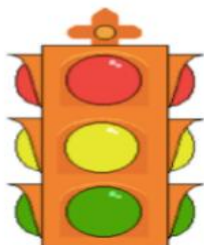
NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS A FAVOR	VOTOS MOTIVADOS
ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	x	-
ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA	x	Manifiesta que es importante hacer el mejor uso posible de las herramientas de la Asamblea Nacional, y llama la atención a la Comisión, afirmando que para llamar a que se presente la Directora del SRI se debió mandar un escrito a los miembros de la Comisión para verificar si se encontraban de acuerdo.
JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	x	Explica la relevancia de la resolución exhortativa.
PESÁNTEZ DINA	x	-
ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	x	-
VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	x	Reconoce que existen microempresas que tienen problema con este impuesto, mas no todas se ven afectadas, sino que incluso se benefician. Por lo que solicita se modifique la moción y se pida que la misma exhorte que se aplique el impuesto para empresas con ingresos brutos mayores de 200 000 mil dólares. Secretario: Informa que no se puede reformar la moción.
YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	x	-
ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR	x	-
NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	x	-
TOTAL VOTOS	9	-

Presidente: Pasada la moción solicita al Secretario dé lectura al segundo orden del día.

Secretario: Segundo punto del orden del día.

Asesora Ana María Pesantez: Toma la palabra y procede a presentar la hoja de ruta realizada, donde se pone en conocimiento de la Comisión los proyectos, usando la metodología del semáforo, en donde los proyectos señalados con el color verde, les corresponde el segundo debate; los de amarillo, primer debate; y los de rojo, están en tratamiento.

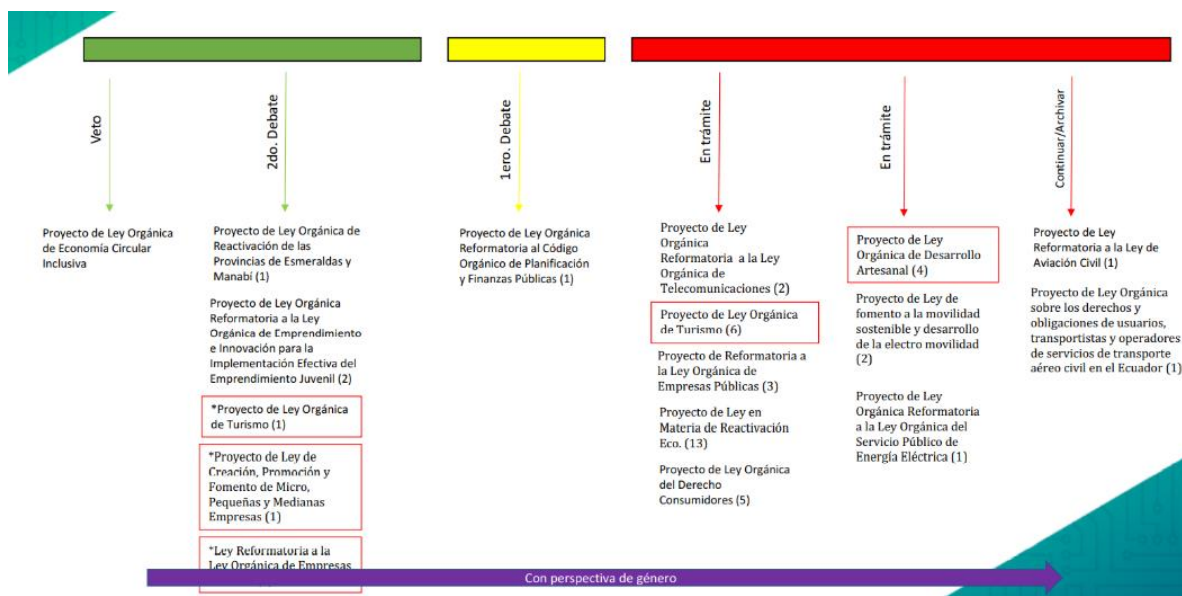
METODOLOGÍA PROPUESTA Proyectos Gantt



ROJO: Mínimo (etapa inicial)
Indicador entre 0% - 33%

AMARILLO: Satisfactorio o Sistema de Alarma (informe o avance)
Indicador entre 33.5% - 66.5%

VERDE: Sobresaliente (etapa final)
Indicador entre 67% - 100%



As. Francisco Jiménez: Manifiesta que la metodología es correcta, está de acuerdo con el plan expuesto.

Sugiere:

- Que en cada subclasificación se debería ponderar los proyectos.
- Tener un resumen de los proyectos que corresponden al color verde.

- Que para la siguiente sesión se haga llegar a la Comisión un informe para poder decidir en qué ley trabajar para poder ir descargandolas poco a poco.

As. Wilma Andrade: Sugiere:

- Abordar los tres temas que mencionó en la sesión 002.
- Atender al ámbito de turismo primero.
- Trabajar lo concerniente a los temas participativos, convocar a todos los gremios del Ecuador que versen sobre turismo, no solo a la Cámara de Turismo, sino a todos como lo son: los artesanos y transportistas y todos los que contribuyen con este aspecto.
- Dar prioridad a los proyectos, pues no existe obligación de tratarlos todos.

As. César Rohón: Manifiesta que la metodología adoptada por la Comisión es la correcta. Sugiere:

- Revisar los dos proyectos sobre: La Ley Orgánica de Reactivación de las Provincias de Esmeraldas y Manabí; y, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil.
- Averiguar si ya llegó el veto del proyecto de Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva. Y verificar las fechas que tenemos para cumplirlas. Advierte, que si ya contamos con el veto debemos tratar este proyecto primero por los plazos que implica.
- La Comisión debe tener los resúmenes de las leyes prioritarias, es decir las que están listas para segundo debate, y hablar en la próxima sesión de la Comisión, para poder gestionar el envío al pleno y que se dé el segundo debate.
- Sobre luz amarilla: Afirma que el Proyecto de Ley Orgánica de Turismo antes de ser tratado hay que conversarlo con los representantes del gremio, para abordar con ellos el tema correspondiente a incentivos, y a la vez preguntar al Órgano Ejecutivo que desea hacer.
- Sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reitera que esta ley es fundamental para poner orden en el país.

As. Carlos Zambrano: Sugiere poner atención a las leyes económicas urgentes.

Presidente: Manifiesta su acuerdo en que se debería contar con la información, motivo por el cual para la siguiente sesión señala que se realizarán resúmenes de las leyes cuya atención es prioritaria para poder decidir sobre el orden en que la Comisión las tratará.



Agradece la presencia de las y los Asambleístas e indica que se ha agotado el Orden del Día y por tanto clausura la sesión, siendo las 12h46.

Para constancia de lo actuado, firman el Presidente y el Secretario Ad-hoc que CERTIFICA:

As. Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE

As. Francisco Jiménez Sánchez
SECRETARIO

Quito D.M., 02 de junio de 2021, LO CERTIFICO.

As. Francisco Jiménez Sánchez
SECRETARIO AD-HOC

Elaborado por: Alejandra Rosas